Universidad de Antofagasta

Departamento de Decretación
Secretaría General
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

AMPLÍA DECRETO EXENTO N° 1306, DE 2016, EN LA FORMA QUE INDICA.

DECRETO Nº 639

ANTOFAGASTA, 11 MAYO 2016

VISTOS: Lo dispuesto en los D.F.L. Nºs 11 y 148, ambos de 1981; D.S. Nº 342, de 2014, todos del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Decreto Exento Nº 1306, de 19 de noviembre de 2015, se oficializó el reglamento del programa de Licenciatura en Educación.

2. Que, mediante oficio VRE N° 1012, de 18 de abril de 2016, de la Vicerrectoría Económica y comunicación electrónica, de 26 de abril de 2016, del Centro de Educación Continua, se ha solicitado ampliar el D.E. N° 1306, de 2015, en el sentido de incorporar un numeral dos en su parte resolutiva, el reglamento económico del Programa de "Licenciatura en Educación".

3. Que, en mérito de lo expuesto:

D E C R E T O:

AMPLÍASE, Decreto Exento Nº 1306, de 19 de noviembre de 2015, que oficializó el reglamento del programa de Licenciatura en Educación, en el sentido de incorporar, en el sentido de incorporar el numeral dos en su parte resolutiva, el reglamento económico del Programa de "Licenciatura en Educación", cuyo texto es el siguiente:

REGLAMENTO ECONÓMICO

PROGRAMA DE "LICENCIATURA EN EDUCACIÓN"

Artículo Nº 1.- **DEL PAGO DE MATRÍCULA Y ARANCEL DEL PROGRAMA.-**

a. La matrícula y arancel del programa se pagarán según la modalidad y procedimientos establecidos por la Universidad de Antofagasta.

b. Para los postulantes que ingresen en el año 2016 el valor del **arancel de inscripción** será de $ 100.000.- (cien mil pesos), pagadero en una cuota única, al momento de matricularse, lo que le permitirá adquirir la condición de alumno regular.

c. El valor del programa para el año 2016 será de $ 1.400.000.- (un millón cuatrocientos mil pesos) pagaderos:

- Contado (descuento de un 10% del valor del programa)
- Tarjeta de crédito

- 12 cuotas de $ 117.000.- (ciento diecisiete mil pesos) continuas y sucesivas

d. Conjuntamente se deberá firmar pagare emitido por la Universidad de Antofagasta y legalizarlo ante notario y ser enviado en original a las oficinas de **Departamento de Matrícula y Cuentas Corrientes Alumnos** Campus Coloso - Avda. Universidad de Antofagasta 02800.

e. A partir del mes de inicio del programa, la fecha de vencimiento, de cada una de las cuotas mencionadas, será el último día hábil de cada mes.

f. Para la admisión 2016 el mes de inicio del programa será Abril.

g. Todo pago, tanto de arancel de inscripción como el de matrícula del programa deberá efectuarse a nombre de la Universidad de Antofagasta, Rut 70.791.800-4, en la Cuenta corriente 81327889 del Banco BCI, o en su defecto en cajas habilitadas en la Universidad de Antofagasta.

h. El alumno deberá emitir cupón de pago a través de la página web de Universidad en el link www.uantof.cl e ingresar a opción **"ALUMNOS"** - **"EMISION DE CUPONES"** (resaltado en color amarillo en menú izquierdo) o directamente en caja.

Artículo N° 2.- **RETIRO O REPROBACIÓN DEL PROGRAMA.-**

En caso de:

a. Retiro o reprobación.- El alumno deberá cancelar la totalidad de programa, no considerándose devolución del pago efectuado.

Artículo N° 3.- **EN CASO DE ATRASO EN EL PAGO DE LAS CUOTAS.-**

a. Al cancelar cuotas atrasadas, estas devengarán el interés respectivo

b. El alumno deberá estar al día con los pagos del módulo cursado para incorporarse al módulo siguiente.

c. Para la inscripción de la tesina, el estudiante deberá tener cancelado hasta la cuota 10 del programa.

d. Para defender la tesina, el estudiante tiene que tener cancelado en su totalidad el valor del programa.

Artículo N° 4.- **DE LAS BECAS.-**

Para la versión 2016, el Programa de Licenciatura en Educación considera la asignación de 4 (cuatro) becas por la exención total del valor del programa, distribuida de la siguiente forma:

a. Dos becas de exención de pago del valor del programa para la escuela Nueva Luz

b. Dos becas de exención de pago del valor del programa para la Escuela Especial de Trastornos de la comunicación Raíces

Las becas se otorgan en virtud de convenios de colaboración con ambas instituciones y serán asignadas por cada una de las instituciones antes mencionadas.

Artículo N° 5.- **RENDICIÓN DE EXAMEN DE TESINA.-**

a. La defensa de la tesina se realizará en dos puntos geográficos del país, los cuales se comunicaran oportunamente y serán distribuidos según cercanía a cada estudiante.

b. Los costos de traslado serán asumidos por el estudiante, no siendo responsabilidad de la Universidad de Antofagasta este aspecto.

Artículo Nº6.- **DE LAS MATERIAS DOCENTES Y ECONÓMICAS NO CONTEMPLADAS EN ESTA NORMATIVA.-**

Cualquier aspecto docente y administrativo no contemplado en el conjunto de normas precedentes y que tampoco tenga un referente explícito en otra reglamentación de la Universidad de Antofagasta será resuelto en primera y única instancia por el CEC-UA en consulta con el Vicerrector Académico de la Universidad de Antofagasta

2. En todo lo no modificado por este acto se mantienen vigentes las disposiciones del **D.E. N°1306,** de 19 de noviembre de 2015.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA SECRETARIO GENERAL CHILE

MACARENA SILVA BOGGIANO
SECRETARIA GENERAL

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA RECTOR CHILE

LUIS LOYOLA MORALES
RECTOR

LLM/MSB/MDS/NPC/bpv

Distribución:
Secretaría General
Contraloría
Vicerrectoría Académica
Dirección de Docencia
CEC
SED
Dirección de Admisión y Registro Curricular
Oficina de Títulos y Grados
Decretación